

GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS
 PÚBLICAS

TRAMITADA

08 JUN 2015

OFICINA DE PARTES
 MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____

N° Proceso 8862.851

REF: Deniega parcialmente entrega de información relativa a solicitud que indica, conforme lo dispone la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

SANTIAGO, 08 JUN 2015
 RESOLUCIÓN EXENTA DGOP N° 2504
 VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Presentación efectuada en la Oficina de Información y Atención Ciudadana MOP, por Don Rodrigo Irrazabal Izikson, a través del Formulario N° 30257 de fecha 08 de mayo de 2015.
- Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la función Pública y de acceso a la información de la Administración del Estado N° 20.285
- Decreto Supremo N° 13 de 2009, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- Ley N° 19628 sobre protección a la vida privada.
- Recomendaciones del Consejo para la Transparencia sobre protección de datos personales por parte de los órganos de la Administración del Estado, publicadas en el Diario Oficial de 14/09/2011.
- Lo dispuesto en el inciso primero del artículo 5° del DFL 1/19.653 de 2000, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- En uso de las facultades establecidas en el DFL MOP N° 850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- Amparo C799-13 Y Amparo C315-11 resueltos por el Consejo para la Transparencia.

Natacha Llanos Aguiluz
 Encargada Atención
 Ciudadana y Transparencia
 DGOP

Francisco Javier Larenas Sanhueza
 Abogado DGOP

CONSIDERANDO

- Con fecha 08 de mayo de 2015, se recibió la solicitud de información pública N° 30257, cuyo tenor literal es el siguiente: *"listado de patentes de vehículos con infracciones remitidos a Juzgados de Policía Local durante 2014 y 2015"*.
- La Ley 19.628 sobre protección de la vida privada en su artículo 2 letra "f", define como datos personales *"(...) los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables"*. Asimismo, lo estipulado en el Artículo N° 1 que *"el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley, con excepción del que se efectúe en ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar, el que se regulará por la ley a que se refiere el artículo 19, N° 12, de la Constitución Política"*. Además el artículo 4 indica: *"El tratamiento de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello. La persona que autoriza debe ser debidamente informada respecto del propósito del almacenamiento de sus datos personales y su posible comunicación al público. La autorización debe constar por escrito. La autorización puede ser revocada, aunque sin efecto retroactivo, lo que también deberá hacerse por escrito"*. Las placas patentes de un vehículo permiten individualizar a su propietario y entrega información detallada del vehículo, como por ejemplo las multas de tránsito que se ha cursado a dicha placa. De esta manera, se trata de datos que permitirían identificar a un determinado individuo.
- Asimismo, la citada norma en su artículo 7, establece el principio de confidencialidad de aquellos datos obtenidos de fuentes no accesibles al público, circunstancia que se cumple en este caso, por cuanto los datos registrados fueron proporcionados por los titulares de la información y no de fuentes accesibles al público, así se desprende del tenor literal de la norma, que dispone lo siguiente: *"las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos o privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo"*.
- A mayor abundamiento, el artículo 9 inciso primero del mismo cuerpo legal, consagra el principio de finalidad de los datos: *"los datos personales debe utilizarse sólo para los fines para los cuales hubiesen sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público"*, es decir, la ley expresamente excluye la entrega de datos personales a terceros para finalidades distintas de aquellas por las cuales fueron recopiladas y requeriría de la autorización del titular.
- En concordancia con lo anterior es necesario indicar que, la información recopilada en los pórticos de las Autopistas Urbanas, tiene como objetivo velar por lo establecido en La Ley de Tránsito N° 18.290. El artículo 114 de dicha Ley señala que *"en los caminos públicos en que opere un Sistema Electrónico de Cobro de Tarifas o Peajes, sólo pueden circular los vehículos que estén provistos de un dispositivo electrónico habilitado (Televía) u otro sistema complementario que permita el cobro del peaje. De transgredir esta prohibición, el usuario será sancionado como infractor, según lo dispuesto en el Art. N° 200, N° 7"*.
- Que, el artículo número 21 inciso primero de la Ley de Transparencia, dispone que *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información son las siguientes"*. Luego en el numeral 2 establece lo siguiente: *"cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte a los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derecho de carácter comercial o económico"*. Asimismo, el numeral 5 del artículo mencionado prescribe *"Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8° de la Constitución Política"*.
- De acuerdo a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia (Consejo) en los amparos C799-13 Y C315-11, se debe considerar que en virtud de la definición de datos personales ya citada, la información relacionada a una placa patente de un vehículo permitiría conocer los traslados, viajes y la identidad de la persona propietaria del vehículo. En este sentido el Consejo en el primero de los amparos mencionados señaló *"al ser la Ley N° 19.628 un cuerpo normativo*

especial en materia de tratamiento de datos personales debe reconocerse que mediante la regla de secreto contenida en su artículo 7° el legislador ha ponderado que la divulgación de estos datos importaría afectar los derechos de las personas en los términos de los numerales 2° y 5° del artículo 21 de la Ley de Transparencia, particularmente el derecho a la vida privada en su vertiente positiva, esto es, la autodeterminación informativa, como poder de control sobre la información propia". Por lo mismo, los datos solicitados, en la medida que permitirían conocer los movimientos de una persona determinada, se enmarcan en la definición de datos personales que contempla el artículo 2°, letra f), de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

- En atención a los amparos citados en el párrafo anterior, hacemos mención que la información solicitada carece de interés público, lo cual no permite vulnerar la reserva de los datos personales que justifiquen entregar la información.
- Que el artículo 11°, en su letra e) de la Ley de Transparencia, al reconocer los principios del derecho de acceso a la información reconoce, entre otros el principio de divisibilidad, conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal.
- Se hace presente a Don Rodrigo Irrazabal Izikson, que según lo dispone el artículo 24° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente Resolución Exenta.
- En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente Resolución Exenta que deniega parcialmente la entrega de información.

RESUELVO

1. **DENIÉGASE** parcialmente la entrega de la información requerida por Don Rodrigo Irrazabal Izikson, a través de la solicitud de acceso a la información N°30257, de 08 de mayo de 2015, relativa a los datos sobre las placas patentes, por concurrir a su respecto las causales de secreto o reserva establecidas en el artículo 21° N°2° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.
2. **ENTRÉGUESE** la información solicitada por Don Rodrigo Irrazabal Izikson, respecto de los cuales no se aplican las causales de secreto o reserva establecidas en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Para estos efectos se entrega la cantidad de infracciones cursadas a vehículos las cuales han sido enviadas a los Juzgados de Policía Local. Durante el año 2014 fue un total de 664.001 y para el año 2015 a fecha 01 de junio la cantidad de 55.738.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a Don Rodrigo Irrazabal Izikson, mediante correo electrónico dirigido a irrazabal@gir.cl a la Encargada de Transparencia DGOP, y a la Encargada SIAC CCOP.
4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

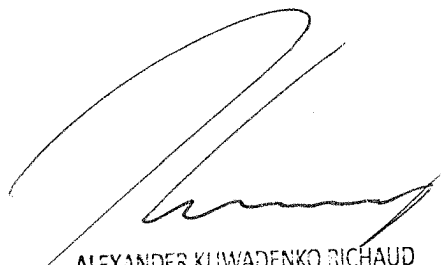
REINALDO FUENTEALBA SANJUEZA
Director General de Control Público (S)


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. . U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	


 ERIC MARTIN GONZALEZ
 Coordinador de Concesiones
 de Obras Publicas


 ALEXANDER KLIWADENKO RICHAUD
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas


 Mario Muñoz Espinoza
 Jefe de Gabinete
 Coordinación de Concesiones
 de Obras Públicas



[Buscar Solicitudes](#) [Ayuda](#) [Cerrar Sesión](#) [Info. de Interés](#)

[Ingreso de Solicitudes +](#) [Tratamiento +](#) [Reportería +](#)

Está aquí: [Ingreso y Revisión de Solicitudes](#) - [Bandeja de Trabajo](#) - [Ficha de Solicitud](#)

Perfil Funcionario MOP
Ximena Nazar Rodríguez - Coordinación de Concesiones de Obras Públicas - Nivel Central

FICHA DE SOLICITUD N°30257

▼ Datos del Ciudadano

Nombres: rodrigo
Apellido Paterno: irrazabal
Apellido Materno: izikson
Canal de respuesta: Correo electrónico
Correo electrónico: irrazabal@gir.cl

▼ Otros Datos del Ciudadano

RUT: 8536087-6 **Dirección:** mosquito 459 of 502
Sexo: Masculino **Región:** Región Metropolitana
Edad: 40-60
Ocupación: Trabajador/a Independiente **Comuna:**
Correo electrónico: irrazabal@gir.cl **Pais:** Chile
Teléfono Fijo: 0226338617 **En Representación de:**
Teléfono Móvil: 98217165 **Institución:**

▼ Datos de la Solicitud

Número solicitud: 30257
Tipo de solicitud: Solicitud de información Ley de Transparencia
N° días transcurridos: 17
Temática: Infraccion - Multas - Inhabilitación Tag
Servicio: Coordinación de Concesiones de Obras Públicas
Región Solicitud: Nivel Central
N° proceso
Plazo respuesta: 20
Estado solicitud: Cambio de Experto
Fecha recepción solicitud: 08/05/2015
Fecha ingreso sistema: 08/05/2015
Canal de ingreso: Web
Canal de respuesta: Correo electrónico
Producto estratégico asociado: Servicios infraestructura concesionada vialidad urbana
Subproducto estratégico asociado:

Detalle Solicitud

listado de patentes de vehículos con infracciones remitidos a Juzgados de Policía Local durante 2014 y 2015

Observaciones

Solicitud Relevante

No

Documentos del Ciudadano: 0 **Documentos Internos:** 1 **Documentos de Respuesta:** 0

▼ Bitácora

Miércoles 3 de junio de 2015

[Bitácora Solicitud](#)
[Bitácora Mensajes](#)
 No hay resultados para mostrar.

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
11/05/2015	12:08:38	sandra acosta navarro	alejandro ifaitesusi gomezifaitesusi grandon ifaitesusi	Cambio de experto	Cambio de Experto		
08/05/2015	16:26:07	Ximena Nazar Rodríguez	sandra acosta navarro	Solicitud asignada a experto	Análisis - Evaluando Experto		
08/05/2015	16:25:11	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		
08/05/2015	11:45:32	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Solicitud asignada a Responsable Transparencia	Solicitud asignada a responsable de transparencia		
08/05/2015	11:45:09	Ximena Nazar Rodríguez	Ximena Nazar Rodríguez	Modificación de solicitud	Solicitud en proceso de análisis		

Fecha	Hora	Emisor	Receptor	Evento	Estado	Comentarios	Documentos
08/05/2015	08:40:00	Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central	Ximena Nazar Rodriguez	Solicitud asignada a Encargado de Gestión de Solicitudes Transparencia	Solicitud asignada a encargado de gestión de solicitudes		
08/05/2015	08:11:19	rodrigo irrazabal izikson	Coordinador Gestion SIAC / SOP Nivel Central	Solicitud Ingresada	Ingresado		

7 Registros encontrados, mostrando todos los Registros

▼ Notas
No hay resultados para mostrar.

▼ Respuesta

[Volver](#)

Mop.cl | Transparencia | Correo Institucional | Política de Privacidad | Home
Sistema de Información y Atención Ciudadana
Lunes a Jueves de 09:00 a 17:00 hrs, Viernes de 09:00 a 16:00 hrs.
Morandé 59, piso 1 ([Ver mapa](#)) Santiago de Chile, Telefono: 02 2 4494000
Email: contingenciasiac@mop.gov.cl



MINUTA

MAT. : Respuesta a requerimiento del Sr. Rodrigo Irazabal Izikson.

ANT. : Solicitud OIRS N° 30257, de 08.05.2015.

Santiago, 02 de junio de 2015.

En relación al requerimiento del Sr. Rodrigo Irazabal Izikson, quien solicita el listado de las patentes distintas de vehículos infraccionados que han sido enviados a los Juzgados de Policía Local durante el 2014 y 2015, se informa:

De acuerdo la información requerida por el usuario, es posible señalar que los vehículos infraccionados durante el año 2014 fueron 664.001 en tanto que al mes de enero del presente año éstos llegan a 55.738.

En cuanto a individualizar las placas patentes infraccionadas, es importante consignar al Sr. Irazabal que no es posible entregar la información requerida según la Ley de Protección de la Vida Privada N° 19.628, que estipula en su Art. 1° que *"el tratamiento de los datos de carácter personal en registros o bancos de datos por organismos públicos o por particulares se sujetará a las disposiciones de esta ley, con excepción del que se efectúe en ejercicio de las libertades de emitir opinión y de informar, el que se regulará por la ley a que se refiere el artículo 19, N° 12, de la Constitución Política"*.


ALEJANDRO GÓMEZ GRANDÓN
INSPECTOR FISCAL


FCM/VFB/EGA